

FO-M9-P3-16-V03
1.260.23.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2025

WILLIAM DAVID MARTINEZ CHIMBI
Profesional Universitario Grado 1
Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Gobernación del Valle del Cauca

MARCELA QUITIAN ESCARRAGA
Profesional Especializado
Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Gobernación del Valle del Cauca

ELIANA LIZETH ROJAS SUAREZ
Asesora grado 2
Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Gobernación del Valle del Cauca

MARIA DEL MAR ORTIZ
Profesional Universitaria
Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Gobernación del Valle del Cauca

DIANA LORENA GONGORA RIVERA
Asesora de Despacho
Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: Justificación de prórroga contractual por situación de orden público en el Departamento del Valle del Cauca.

En ejercicio de la función atribuida a la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión, en el artículo 145.9 del Decreto Departamental del Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 "Vigilar la adecuada supervisión e interventoría de los contratos celebrados con cargo a la dependencia y cumplir los procedimientos de contratación e interventoría adoptados por la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca." Le hago partícipe de la siguiente información:

En el transcurso del año 2025, el Departamento del Valle del Cauca, ha enfrentado una grave alteración del orden público y de la seguridad, derivada de la confluencia y expansión de un conflicto híbrido en el que participan grupos armados organizados, estructuras del crimen local, regional y transnacional. Estas organizaciones buscan ejercer control sobre rentas ilegales y territorios estratégicos mediante actos violentos que

afectan de manera directa la libre locomoción, la participación comunitaria y, en general, el normal desarrollo de la vida cotidiana en diversos municipios del Departamento.

La anterior situación ha sido puesta en conocimiento en los últimos Comité de Justicia Transicional-CTJT llevados a cabo en el Departamento del Valle del Cauca, los cuales han contado con presencia de los actores del SNARIV- Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- donde se ha expuesto la situación de violencia que se ha incrementado en los últimos días, lo cual hasta el momento tenemos reportadas alrededor de catorce (14) Alertas Tempranas en el Departamento del Valle del Cauca, motivo por el cual se llevó a cabo la última sesión del CTJT extraordinario celebrado el día 10 de octubre de 2025.

Las poblaciones más afectadas por esta situación incluyen personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales, docentes, estudiantes, comerciantes, periodistas, población migrante, comunidades indígenas y afrodescendientes, personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica (OSIGNH), así como población LGBTQ+, niños, niñas, adolescentes, mujeres y firmantes del Acuerdo de Paz. Dicha situación ha sido advertida por la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana Estructural No. 012 de 2025, en la cual se evidencian los riesgos que actualmente enfrentan las comunidades del territorio.

Como es de su conocimiento, los prestadores de servicios vinculados a esta Secretaría desarrollan actividades contractuales que implican desplazamientos por diferentes municipios del Departamento, con el propósito de atender a los grupos poblacionales definidos en el marco de la misión institucional. Sin embargo, el contexto de seguridad antes descrito ha dificultado el normal cumplimiento de algunas de las actividades pactadas, afectando los cronogramas establecidos en los contratos vigentes.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa se solicita si lo considera a lugar la firma de la justificación de prórroga de los contratos bajo su supervisión, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada culminación de las actividades contractuales, conforme a los siguientes fundamentos normativos:

- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): faculta a las entidades estatales para incluir en los contratos las cláusulas y condiciones que estimen necesarias y convenientes, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público ni los principios que rigen la contratación estatal.
- Manual de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente: establece que las entidades estatales tienen la dirección y control de la ejecución contractual y, con el fin de evitar la interrupción o afectación grave de los servicios públicos a su cargo, pueden interpretar documentos contractuales, introducir modificaciones o terminar unilateralmente el contrato, conforme a las disposiciones legales.

GOBERNACIÓN



Departamento del Valle del Cauca

Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual

Asimismo, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 prevé que toda modificación contractual debe estar debidamente sustentada en hechos objetivos que alteren el equilibrio económico o funcional del contrato o que justifiquen razonablemente su modificación.

Atentamente

MARGARITA MARIA GUTIERREZ CIFUENTES

SUBDIRECTORA TECNICA DE APOYO A LA GESTIÓN

Proyecto: Anily paola londoño- Abogada Contratista

Reviso: María Camila Gil Mondragón - Abogada Contratista